



S.J. N° 0901-2022

FIJA NÓMINA DE POSTULACIONES DECLARADAS INADMISIBLES E INICIATIVAS SELECCIONADAS COMO BENEFICIARIAS, TODAS EN EL MARCO DEL CONCURSO "NORMALIZACIÓN DE UNIDADES DE TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS PESQUEROS O ACUÍCOLAS, PRIMERA ETAPA", AÑO 2022, DE ESTE INSTITUTO.

VALPARAÍSO, 02 MAR 2023

RES. EXENTA N° 0087

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los D.S. N°s 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y 096, de 2022, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las Resoluciones N°s 30, de 2015, 7 y 8, de 2019, y 14, de 2022, y los Dictámenes N°s 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en el Programa 2020, Código PI072620200014312; en el Acta de Sesión Ordinaria N° 13, de 2022, del Consejo Directivo del INDESPA; en las Resoluciones Exentas N°s 0588 y 0653, ambas de 2022 y de este Instituto; en el Acta de Evaluación N° 01/2022, de Evaluación de Iniciativas Postuladas al Concurso "Normalización de Unidades de Transformación de Productos Pesqueros o Acuícolas, Primera Etapa", Año 2022, de fecha 27 de diciembre de 2022, de la Comisión Evaluadora; en la solicitud de Compra Pública N° SC 21, de fecha 17 de agosto de 2022, para la Contratación de Servicios de "Asesoría Técnica para Establecer Diagnóstico Base para la Regularización de Unidades Móviles", de este Instituto; en el Informe Técnico Evaluación (INDESPA) N° 1855-2022/CN-2022, de la Subdirección de Fomento y Desarrollo, de este Instituto, que se adjunta; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en Vistos, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, este Instituto cuenta con un Consejo Directivo, integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y el Director Nacional de Obras Portuarias. Asimismo, integra el referido Consejo con derecho a voz el Director Ejecutivo de INDESPA.



3. Que, conforme a lo dispuesto en la misma Ley N° 21.069 citada en Vistos, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo de la Pesca Artesanal y la Acuicultura de Pequeña Escala, a través del fortalecimiento de las capacidades productivas o comerciales, orientadas al desarrollo armónico e integral del patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y sectores aledaños, coordinando acciones de cooperación interinstitucional y brindando asistencia técnica, a la Pesca Artesanal, la Acuicultura de Pequeña Escala, y sus beneficiarios.

4. Que, por otro lado, considerando que a la fecha no se ha dictado el Reglamento al que hace alusión los artículos 3° inciso final, 5°, 11° y 12° de la Ley N° 21.069, y conforme el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes N°s 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, la circunstancia de que un reglamento no se haya publicado, no constituye un impedimento para que este Instituto ejerza las facultades que la propia ley expresamente le ha encomendado.

5. Que, en atención a lo anterior, y estimando que la Ley N° 21.069 contiene los elementos suficientes y necesarios para su oportuna aplicación, el Consejo Directivo de INDESPA, en Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 18 de enero de 2022 y citada en Vistos, acordó continuar ejecutando los procedimientos administrativos iniciados en años anteriores, conforme la actual normativa vigente y los lineamientos generales que el propio Consejo determine.

6. Que, asimismo, cabe indicar que en Sesión Ordinaria N° 13, de fecha 30 de mayo del corriente año y citada en Vistos, el Consejo Directivo de INDESPA aprobó la cartera de proyectos a financiar durante el período 2022, tanto en lo referido a los Concursos Nacionales como los asociados a Convenios Regionales, autorizando las nuevas convocatorias en el marco de la Ley N° 21.069, pudiendo realizar compras públicas a fin de adquirir bienes o servicio para su posterior entrega a beneficiarios de INDESPA, y proceder mediante la entrega directa de aportes no reembolsables.

7. Que, en este contexto y con el fin de dar cumplimiento a sus lineamientos estratégicos, INDESPA presentó a evaluación de la Dirección de Presupuestos ("DIPRES"), del Ministerio de Hacienda, el "**PROGRAMA DE FOMENTO Y DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA PESCA ARTESANAL Y LA ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA**" **CÓDIGO P1072620200014312**, el que fue recomendado favorablemente por dicha entidad, y cuyo objetivo general es aumentar la capacidad productiva y/o comercial de los pescadores artesanales, acuicultores de pequeña escala y/o sus organizaciones productivas, a través del mejoramiento de equipamiento, infraestructura, capacitación y/o asistencia técnica, pertinente y necesaria para llevar a cabo sus proyectos productivos.

8. Que, en el marco de dicho Programa y contando con la aprobación previa del Consejo Directivo de INDESPA, mediante Resolución Exenta N° 0588, modificada posteriormente por exenta N° 0653, ambas de 2022, de este origen y citadas en Vistos, se aprobaron las Bases de Procedimiento para la implementación del **CONCURSO "NORMALIZACIÓN DE UNIDADES DE TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS PESQUEROS O ACUÍCOLAS, PRIMERA ETAPA", AÑO 2022**, destinando para estos efectos un financiamiento por la suma de hasta \$100.000.000.- (cien millones de pesos), y cuyo objetivo general, en su primera etapa de diagnóstico, es normalizar las condiciones de operación, sanitarias, tributarias y otras necesarias para activar o reactivar las unidades de transformación de productos pesqueros del sector artesanal o acuícola, a través de un estudio de diagnóstico que determine el estado de situación actual de éstas y la factibilidad de operación.



9. Que, el referido Concurso de convocatoria nacional Año 2022, está dirigido a las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales legalmente constituidas a lo largo del país, que cuenten con inscripción vigente en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA), a cargo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, SERNAPESCA, y que posean una **unidad de transformación de productos pesqueros o acuícolas** que haya sido financiada total o parcialmente con recursos otorgados en el marco de Concursos o Programas de INDESPA, del Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal (FFPA) o del Fondo de Administración Pesquero (FAP).

10. Que, según lo establecido en el Numeral VI de las Bases de Procedimiento y en concordancia con el objetivo general planteado, la línea de inversión y cobertura del presente Concurso, considera el financiamiento de asesoría técnica para la realización de un estudio de diagnóstico y factibilidad, para el levantamiento integral de la información necesaria sobre el estado de situación actual de las unidades productivas, incluyendo aspectos normativos, sanitarios, legales y jurídicos, entre otros relevantes, y que permitan la realización de una propuesta de inversión para su puesta en marcha y/o implementación de mejoras de operación según lo exigido por la normativa vigente.

11. Que, en su Numeral VIII, referido a las *"Etapas y Plazos del Concurso"*, las Bases de Concurso establecen que el plazo de postulación y recepción de antecedentes al mismo, se extenderá por un período de **33 días corridos** contados desde la fecha de la publicación de las presentes Bases en el sitio web de este Instituto (www.indespa.cl), el que iniciado con fecha 08 de agosto de 2022, se mantuvo vigente hasta el día 09 de septiembre de 2022, inclusive.

12. Que, una vez concluido el periodo de postulación indicado, se recibió un total de 14 postulaciones presentadas por Organizaciones de Pescadores/as Artesanales de todo el país, y respecto de las cuales, la Comisión Evaluadora de INDESPA procedió a realizar, conforme a los requisitos, documentos, criterios de evaluación, matriz de ponderación y regla de desempate, todos establecidos en las Bases del Concursos, los pertinentes procesos de revisión de admisibilidad administrativa, evaluación técnica, y posterior selección de las iniciativas declaradas como beneficiarias en el marco de la presente convocatoria, e informando oportunamente de los resultados obtenidos.

13. Que, conforme lo indicado en las Bases del Concurso y en atención de lo acordado por la Comisión Evaluadora en Acta N° 01/2022, de Evaluación de iniciativas postuladas al presente Concurso, de fecha 27 de diciembre de 2022, considerando los antecedentes favorables contenidos en el Informe Técnico Base (INDESPA) N° 1855-2022/CN-2022, de la Subdirección y Fomento y Desarrollo de este Instituto y citado en Vistos, y lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, todos los cuales constituyen antecedentes que forman parte integrante de la presente Resolución, esta autoridad estima del todo pertinente la dictación del presente acto administrativo, a fin de formalizar, aprobar y fijar la nómina de postulaciones declaradas inadmisibles, y aquellas iniciativas que han resultado seleccionadas como beneficiarias en el marco del presente **CONCURSO "NORMALIZACIÓN DE UNIDADES DE TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS PESQUEROS O ACUÍCOLAS, PRIMERA ETAPA", AÑO 2022, DE ESTE INSTITUTO.**

14. Que, en atención a las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades que me confieren la Ley en virtud del D.S., N° 096 de 2022 y demás disposiciones legales citadas en Vistos,

RESUELVO:

1°. DECLÁRENSE INADMISIBLES las siguientes postulaciones presentadas en el marco del **CONCURSO “NORMALIZACIÓN DE UNIDADES DE TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS PESQUEROS O ACUÍCOLAS, PRIMERA ETAPA”, AÑO 2022, Y DE ESTE INSTITUTO**, por cuanto éstas no han dado íntegro y oportuno cumplimiento a los requisitos de postulación y/o documentos de admisibilidad administrativa exigidos en las Bases de Concurso aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0588, modificada posteriormente por exenta N° 0653, ambas de 2022 y de este Instituto, en atención de lo acordado por la Comisión Evaluadora en Acta N° 01/2022, y según se indica a continuación:

N°	Nombre Organización Postulante	RUT	Región	Observaciones / Fundamentos Inadmisibilidad
1	Sindicato Independiente de Trabajadores Pescadores, Buzos, Comercializadores, Procesadores y Asociados Estrellas del Mar	65.070.944-6	Maule	Incumplimiento de las Bases de Concurso, Numeral X. Requisitos, letra e): Organización postulante no posee una unidad de transformación de productos pesqueros o acuícolas financiada en su totalidad o parcialmente por INDESPA.
2	Sindicato de Trabajadores Independientes Tripulantes Pesca Artesanal Piedra de La Iglesia	65.005.223-4	Maule	Incumplimiento de las Bases de Concurso, Numeral X. Requisitos, letra e): Organización Postulante no posee una unidad de transformación de productos pesqueros o acuícolas financiada en su totalidad o parcialmente por INDESPA.
3	Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ayudantes de Caleta San Marcos	71.862.600-5	Tarapacá	Incumplimiento de las Bases de Concurso, Numeral X. Requisitos, letra f) en relación al Numeral XI. Admisibilidad Administrativa, letra d): Acta de Asamblea no cumple el quórum establecido según los Estatutos de la Organización postulante.
4	Sindicato de Trabajadores Independientes N°1 de Pescadores Artesanales de La Aguada	65.623.900-K	Los Ríos	Incumplimiento de las Bases de Concurso, Numeral X. Requisitos, letra f): en relación al Numeral XI. Admisibilidad Administrativa, letra c): Directiva de la Organización no se encuentra vigente al momento de postular.

2°.- APRUÉBASE y fíjase la siguiente nómina de postulaciones declaradas como **SELECCIONADAS** en el marco del **CONCURSO “NORMALIZACIÓN DE UNIDADES DE TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS PESQUEROS O ACUÍCOLAS, PRIMERA ETAPA”, AÑO 2022, Y DE ESTE INSTITUTO**, cuyas Organizaciones de Pescadores/as Artesanales beneficiarias podrán acceder al financiamiento de la cobertura contemplada en las Bases de Procedimiento para la implementación del Concurso y que fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0588, modificada posteriormente por exenta N° 0653,

ambas de 2022 y de este Instituto, según lo acordado por la Comisión Evaluadora del Concurso, y según se indica a continuación:

N°	Nombre Organización Beneficiaria	RUT	ROA	Región	Puntaje Total
1	Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Asistentes de Buzos, Algueros, Recolectores de Orilla y Ramos Afines La Pampina	65.454.820-K	5513	Los Lagos	25
2	Algas Bucalemu Limitada	76.418.283-9	90339	O'Higgins	22,5
3	Sindicato de Trabajadores Independientes y Pescadores Artesanales de Pichilemu	75.254.600-2	366	O'Higgins	19,25
4	Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Ayudantes de Caleta Chanavaya	74.258.700-2	34	Tarapacá	19,25
5	Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos a Pulmón Costeros de Caleta Caramucho Iquique	75.635.000-5	31	Tarapacá	19
6	Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Concón	71.483.300-6	279	Valparaíso	19
7	Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos y Pescadores Artesanales Caleta Los Molles	75.067.900-5	961	Valparaíso	16,5
8	Cooperativa de Trabajo El Arco de Pichilemu	65.110.699-0	90498	O'Higgins	16,5
9	Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Diego Portales de Valparaíso	71.021.100-0	6962	Valparaíso	16,5
10	Corporación de Pescadores Artesanales para el Desarrollo del Puerto Pesquero de Caldera	65.065.689-K	90531	Atacama	13,7

3°.- TÉNGASE PRESENTE que, conforme lo establecido en los Numerales X letra g) "Requisitos de Postulación", XIII "Selección", y XVIII, "Consideraciones Finales", todos de las Bases del presente Concurso aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0588 y su modificación, ambas de 2022 y de este Instituto, las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales que han resultado seleccionadas como



beneficiarias, deberán saldar las deudas o rendiciones pendientes, sean éstas de carácter técnico y/o de gastos y que actualmente mantienen con INDESPA o con los fondos respecto de los cuales este Instituto es sucesor legal, dentro de los **15 días corridos** posteriores a la comunicación de su selección. En caso de las Organizaciones deudoras no subsanen las rendiciones pendientes dentro del plazo indicado, INDESPA **no entregará el beneficio** contemplado en el marco del presente Concurso.

4°.- DÉJASE CONSTANCIA que la presente Resolución no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de este Instituto.

5°.- PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web de este Instituto (www.indespa.cl), de conformidad con lo dispuesto en las Bases del presente **CONCURSO "NORMALIZACIÓN DE UNIDADES DE TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS PESQUEROS O ACUÍCOLAS, PRIMERA ETAPA", AÑO 2022, DE ESTE INSTITUTO.**

6°.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales postulantes cuyas iniciativas han sido declaradas inadmisibles, conforme lo dispuesto en el resuelto 1° del presente acto administrativo, Cúmplase por parte del Departamento de Administración y Finanzas de este Instituto, mediante el envío de correo electrónico a las casillas indicadas en sus respectivas Ficha de Postulación, o en su defecto, mediante el envío de carta certificada.

7°.- DÉJASE CONSTANCIA que la presente resolución podrá ser impugnada ante este mismo Instituto, mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, dentro del plazo de **cinco días hábiles** contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE INDESPA,
CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

LEONARDO LLANOS HUERTA

Director Ejecutivo

Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y
de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA.

